

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Contralmirante, Nicolás Penzon Nielandt, M. de G., queda ascendido a Vicealmirante, M. de G.

ARTICULO 2.- El Capitán de Navío, Julio César Pérez Cid, M. de G., queda ascendido a Contralmirante, M. de G.

ARTICULO 3.- El Capitán de Navío, Fabio Andrés Suárez Peña, M. de G., queda ascendido a Contralmirante, M. de G.

ARTICULO 4.- El Capitán de Navío, Delfín Antonio Bautista Arias, M. de G., queda ascendido a Contralmirante, M. de G.

ARTICULO 5.- El Capitán de Navío, Gustavo Adolfo Escobar Cruz, M. de G., queda ascendido a Contralmirante, M. de G.

ARTICULO 6.- El Capitán de Navío, Pablo Antonio Peña Caimares, M. de G., queda ascendido a Contralmirante, M. de G.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 239-03 que pone en condición de retiro a varios Oficiales Generales de la Fuerza Aérea Dominicana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 239-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Mayor General Piloto, Fausto Miguel Cruz Ramírez, F.A.D., queda puesto en condición de retiro.

ARTICULO 2.- El General de Brigada Piloto, José Antonio Galán Santana, F.A.D., queda puesto en condición de retiro.

ARTICULO 3.- El General de Brigada Paracaidista, Eusebio Ramón de la Rosa Peñaló, F.A.D., queda puesto en condición de retiro.

ARTICULO 4.- El General de Brigada Técnico de Aviación, Jorge Antonio Ferreras, F.A.D., queda puesto en condición de retiro.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 240-03 que pone en condición de retiro a varios Oficiales Generales de la Marina de Guerra.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 240-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Vicealmirante, Julio César Ventura Bayonet, M. de G., queda puesto en condición de retiro.

ARTICULO 2.- El Contralmirante Homero Luis Lajara Sola, M. de G., queda puesto en condición de retiro.

ARTICULO 3.- El Contralmirante Nicolás Cabrera Arias, M. de G., queda puesto en condición de retiro.